

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios recien este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia	100 » » 60 » 40 »
Edictos y anuncios; línea o fracción	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Cpo. 7).

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION MUNICIPAL

DIPUTACION

Extracto de los acuerdos de la Excm. Diputación Provincial adoptados en su sesión del 23 de agosto de 1951

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se señala a próxima sesión para el día 20 del próximo mes de septiembre.

Se aprueban las actas de las sesiones de la Comisión de Gobierno de 26 de junio y 14 de agosto, y de la Sección de Cultura, Deportes y Turismo del día 8 de agosto.

Se aprueba informe de la Asesoría Jurídica impugnando los valores señalados por el Ayuntamiento de Oviedo sobre terrenos del Hospital provincial y pidiendo la exención.

Se concede a título oneroso una parcela sobrante, por variación de calles, en La Matrona, al Delineante de la Sección de Vías y Obras D. Vicente Suárez Alvares, por cincundar la anteriormente concedida para construcción de una vivienda protegida.

Se concede prórroga de excedencia voluntaria a doña Cármen Díaz Sarro y don Eliodoro Martín García, enfermera y fogonero, respectivamente de esta Diputación.

Se concede excedencia voluntaria a don Olegario Castañón Castañón, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de esta Diputación.

Se concede una subvención de 20.000 pesetas al Ayuntamiento de Miranda para paliar graves daños causados por los temporales en aquel Concejo.

Se acuerdan las siguientes adjudicaciones definitivas de obras en caminos vecinales: Del Puente de Javita en el C. V. de Javita a Nauda a don Manuel Suárez Miranda. De Cuenza al Carbayín a don Manuel Muñiz Rodríguez. De Infiesto a Espinaredo a Riofavar a don Manuel Moró Fer-

nández. Y de reconstrucción del puente de Los Grazos en la Ca. Provincial de la de Riaño a Colunga, por Cangas de Onís a San Juan de Belnío a don Isaac Vázquez Alvarez.

Declaradas desiertas las subastas de reparación de los C. V. de Cañedo a Villarigau; de Santa Marina de Pedrero; de La Loba a las Bárceñas; de Bárzana a Muriellos y Rampa a Vallín; de Piles a Peón; y de

Llars a Capareda, se autoriza la Sección de Vías y Obras para realizarlas por administración con el límite de sus respectivos presupuestos.

Se aprueba el proyecto reformado del camino vecinal de la carretera de Infiesto a Villaviciosa a la Carcabada.

Queda aprobada la liquidación de las obras de la rampa de la Iglesia y Cementerio de la parroquia de El Monte, en el C. V. de Castrovaselle a la carretera de Figueras a Lagar.

Se autoriza la Sección de Vías y Obras para el estudio de un camino que partiendo de la carretera de Riaño a Colunga dé acceso a varios pueblos del concejo de Parrés, y enlace con el C. V. en proyecto de La Roza a Puente Romillo a los límites de Ponga.

De conformidad con el informe de la Comisión de Obras Públicas, se acuerda la rectificación de los precios unitarios para obras en caminos vecinales y carreteras, y que dicha revisión se realice respecto de los actuales en construcción y lo mismo para los de años sucesivos.

Se aprueba Memoria de la Intervención de Fondos sobre la realización de los ingresos presupuestos durante el primer semestre del año actual.

Se aprueban igualmente varios suplementos de crédito y habilitaciones.

Se faculta a la Presidencia para los gastos precisos que ocasionen los actos con motivo de la Asamblea Nacional de Tribunales Tutelares de Menores a celebrar en Oviedo y en el Palacio provincial los días 4, 5 y 6 de septiembre.

Se le faculta igualmente para todo lo pertinente en relación con el

Congreso Internacional de Arqueología y la Asamblea Nacional Químico-Técnica, también a celebrar en Asturias en el próximo mes de septiembre.

Se acuerda facultar a la Presidencia para señalar las condiciones precisas para proveer la plaza de Director del Servicio Provincial de Excavaciones, con el sueldo base de 18.000 pesetas.

Se acuerda requerir a los componentes de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en el próximo mes de septiembre, para proceder a su constitución, según es preceptivo.

Se acuerda adherirse esta Diputación a la petición del Premio Nobel para el insigne historiador de la cultura española D. Ramón Menéndez Pidal, y pedir al Instituto de Estudios Asturianos que se sume a la petición.

Se acuerda constar en acta la satisfacción por el nombramiento para Director General de Regiones Devastadas de D. José Macián Pérez, Ilustre gobernador que fué de esta provincia; é igualmente testimoniar la simpatía de la Corporación a D. José Moreno Torres, ex-Director General de Regiones Devastadas por su ingente labor al frente de dicho servicio.

La Diputación expresa su satisfacción por corresponderle el presente año la ofrenda a la Virgen de Covadonga.

Se acuerda felicitar a D. Maximino Miyar Miyar, por su nombramiento de Director General de los Registros y el Notariado.

Se concede al Ayuntamiento de Cangas de Onís una subvención de 2.500 pesetas para subvenir a los gastos de los actos a celebrar en próximo día 8 de septiembre con motivo de la Fiesta de Nuestra Señora de Covadonga.

Se acuerda adherirse al homenaje que el Ayuntamiento de Laviana va a celebrar a D. José María Fernández Ladreda, ex-Ministro de Obras Públicas.

Oviedo, 29 de agosto de 1951.—
El Presidente, Paulino Vigón.

Subastas

En cumplimiento del acuerdo de esta Diputación del día 26 de julio último, se anuncia por segunda vez las subastas de las obras de los caminos vecinales siguientes:

1. Reparación del camino vecinal de la carretera de Oviedo a Pola de Lena en el Cristo a la Piñera, de Morcín, con presupuesto de contrata de 50.000 pesetas y plazo de seis meses.

2. Id. Id. Id. del camino vecinal de Casanueva a Boo por Labayos, con presupuesto de contrata de 30.000 pesetas y plazo de cuatro meses.

Los proyectos y demás documentos podrán ser examinados en la Sección de Vías y Obras y en el Negociado de Fomento, y los pliegos de condiciones en el tablón de anuncios de esta Diputación.

Durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y dentro de las horas de nueve y media a trece, podrán presentarse en el Negociado de Fomento proposiciones para cualquiera de las indicadas subastas, acompañando en cada caso el resguardo del depósito provisional que se constituirá en la Depositaria de Fondos provinciales por el dos por ciento del respectivo presupuesto de contrata.

El acto de apertura de los pliegos presentados y de adjudicación provisional, en su caso, se celebrará a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo antes aludido, en uno de los Salones del Palacio provincial y previa constitución de la mesa en la forma reglamentaria.

La adjudicación definitiva será, acordada en sesión de la Diputación y el adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del acuerdo, deberá constituir la fianza, también definitiva, por el cuatro por ciento del respectivo presupuesto de contrata y formalizar seguidamente con la Corporación el consiguiente contrato por escritura pú-

bica en cuanto se refiere a la su-
basta.

Oviedo, 10 de septiembre de 1951.
—El Presidente, Paulino Vigón.

ADMINISTRACION GENERAL DE BENEFICENCIA

Anuncio

Se acordó celebrar un concursillo para la adquisición de leche fresca de vaca con destino a cubrir atenciones de los Establecimientos de Beneficencia provincial, de acuerdo con las condiciones establecidas, que obran en la Administración General de Beneficencia a disposición de las personas interesadas.

Las ofertas se habrán de hacer de bidamente reintegradas, según el modelo de proposición que obra en la citada Administración.

La fianza provisional para concurrir al concursillo será de mil pesetas y la definitiva de diez mil pesetas.

El plazo de presentación de pliegos terminará el día 20 del corriente mes a las doce horas. Acto seguido se procederá a la apertura de pliegos.

Oviedo, 10 de septiembre de 1951.
El Presidente, Paulino Vigón.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Don José María Malgor López, Juez de Primera Instancia sustituto del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo a don Francisco, don José y don Manuel Alvarez Campa, ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan en el juicio voluntario de testamentaria de sus padres don Francisco Alvarez Alvarez y doña Carmen Campa Alvarez, y de su hermana doña María Alvarez Campa, prevenido a instancia del procurador don José González Iglesias, en nombre de D.^a Josefa y doña Florentina Alvarez Campa, ésta asistida de su esposo don Manuel Pérez García; advirtiéndoseles al propio tiempo que en tanto no se presenten o puedan ser citados personalmente estarán representados por el Sr. Fiscal Municipal.

Dado en Avilés, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario.

DE BELMONTE

D. Servando Moya Gómez, Secretario de la Justicia Municipal, en Funciones de Secretario de la Administración de Justicia de Belmonte y su partido.

Doy Fe: Que en los autos de mayor cuantía de que luego se hará men-

ción, recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice:

"Sentencia. En la villa de Belmonte a once de julio de mil novecientos cuarenta y nueve; El Sr. don Juan-Alfonso Antón García, Juez de Primera Instancia de Villaviciosa y su partido, con prórroga de jurisdicción a éste de Belmonte, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por demanda de don Manuel Rodríguez Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la Bustariaga, concejo de Somiedo, representado por el Procurador D. Ignacio Sánchez y defendido por el Letrado, D. Guillermo Menéndez de Llano, contra don Antonio Arias Arias, casado, con José Antonio García González, casado, don Manuel Arias Álvarez, casado, don Manuel Arias Álvarez, soltero, don Fernando González Galán, soltero, don Emilio García Arias, soltero, don Pedro Arias Arias, casado, don Celestino Arias Pérez, viudo, don Manuel González González, casado; doña María Arias Pérez, viuda, doña Matilde Alvarez Cano, viuda, don Manuel Fernández Arias, casado, don Juan Fernández Arias, viudo, don José Pérez Fervienza, casado, don Francisco García Fernández, casado; don Joaquín Pérez Fervienza, viudo don Manuel Pérez Fervienza, casado; don Avelino Arias Reguero, soltero; don José Alvarez Fidalgo, casado; don Manuel Cano Ibarbia, casado; don Aurelio Alvarez Fernández, casado; don José Arias Alvarez, viudo; don Faustino Alvarez González, casado; doña María Arias Arias, viuda; don Federico Arias Fernández, soltero; don Manuel García Díaz, casado; don Juan Arias Fernández, soltero; don Gonzalo Fernández Martínez, casado; don José González Galán, casado; doña Benita Rodríguez Reguero, viuda; doña Beatriz Arias Arias, viuda; don José Alvarez Arias, casado; don Florentino Alvarez González, casado; don Angel García González, viudo; don Cesáreo González García, casado; todos mayores de edad, labradores y vecinos de Montovo, concejo de Miranda representados por el Procurador don Luis Miranda Vigil y defendidos por el Letrado Sr. J. Buylla y contra toda persona desconocida e incierta que pretenda tener o pudiera tener interés en oponerse al presente pleito y don Sabino Alvarez Fervienza, también mayor de edad, viudo, de la misma vecindad de Montovo, representados estos últimos, dada su rebeldía, por los Estrados del Juzgado, sobre declaración de propiedad.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Ignacio Sánchez, en nombre y representación de Manuel Rodríguez Fernández, contra don Anto-

nio Arias Arias y treinta y cinco más vecinos del pueblo de Montovo, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo a los demandados de las peticiones en ella contenidas y sin hacer expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Juan A. Antón García".

La sentencia preinserta fué publicada en el día de su fecha, doy fe.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Belmonte a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Servando Moya.

DE CASTROPOL

Mario Torviso Martínez, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Castropol, en funciones de Secretario.

Certifico: Que el pleito de que luego se hará mérito se ha dictado por el Juzgado de Primera Instancia del partido en grado de apelación la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la Villa de Castropol a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Vistos por el Sr. D. Antonio Martínez Carrera, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, los presentes, rollo y autos originales del juicio de cognición que, sobre reivindicación de finca, fué seguido ante el Juzgado comarcal de Castropol entre doña Benita García García, sus labores y vecina de La Plata, República Argentina, representada y defendida por el Letrado don Manuel Pérez Sevilla, como demandante, y don Esteban Fernández García, labrador y vecino de Lois fallecido, herederos de don Fermín Braña y Castro y cualquier otra persona que ostente o crea ostentar derechos sobre la finca que se reivindica; habiendo comparecido en primera instancia solamente los herederos del citado don Fermín Braña, representados por el Procurador don Rafael Monteavaro Monteavaro y defendidos por el Letrado don Antonio Murias Travieso y siendo los demás demandados declarados en rebeldía; y pendientes en grado de apelación ante este Juzgado en virtud del recurso interpuesto por la demandante.

Fallo: Que debo confirmar y con firmo la sentencia apelada que se menciona en el primer resultando de ésta, a excepción de lo referente a costas, y, por tanto, desestimo las excepciones propuestas y la demanda, absolviendo de la misma a los demandados e impongo las costas causadas en ambas instancias a la actora. Devuélvase los autos originales al Juzgado comarcal de que proceden con testimonio literal de esta sentencia para su cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, que por

la rebeldía de varios de los demandados se publicará en la forma ordenada en el Artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo ordenado expido y firmo el presente testimonio con el V.º B.º de S. S.ª en Castropol, a treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Mario Torviso, V.º B.º El Juez, Antonio Martínez.

DE LEON

Cédula de Citación

Por la presente se cita a Nicomedes Rodríguez, mayor de edad, soltero, por desconocerse su domicilio y paradero para que en el término de diez días, comparezca en el Juzgado de Instrucción de León, con el fin de practicar diligencias sumariales, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

León seis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario Judicial.

DE LEON

Cédula de Citación

Por la presente se cita a Nicomedes Rodríguez, mayor de edad, soltero, por desconocerse su domicilio y paradero para que en el término de diez días, comparezca en el Juzgado de Instrucción de León, con el fin de practicar diligencias sumariales, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

León seis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario Judicial.

DE LEON

Cédula de Citación

Por la presente se cita a Nicomedes Rodríguez, mayor de edad, soltero, por desconocerse su domicilio y paradero para que en el término de diez días, comparezca en el Juzgado de Instrucción de León, con el fin de practicar diligencias sumariales, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

León seis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario Judicial.

DE LEON

Cédula de Citación

Por la presente se cita a Nicomedes Rodríguez, mayor de edad, soltero, por desconocerse su domicilio y paradero para que en el término de diez días, comparezca en el Juzgado de Instrucción de León, con el fin de practicar diligencias sumariales, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

León seis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario Judicial.

DE LEON

Cédula de Citación

Por la presente se cita a Nicomedes Rodríguez, mayor de edad, soltero, por desconocerse su domicilio y paradero para que en el término de diez días, comparezca en el Juzgado de Instrucción de León, con el fin de practicar diligencias sumariales, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

León seis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario Judicial.

DE LEON

Cédula de Citación

Por la presente se cita a Nicomedes Rodríguez, mayor de edad, soltero, por desconocerse su domicilio y paradero para que en el término de diez días, comparezca en el Juzgado de Instrucción de León, con el fin de practicar diligencias sumariales, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

León seis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario Judicial.

DE LEON

Cédula de Citación

Por la presente se cita a Nicomedes Rodríguez, mayor de edad, soltero, por desconocerse su domicilio y paradero para que en el término de diez días, comparezca en el Juzgado de Instrucción de León, con el fin de practicar diligencias sumariales, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

León seis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario Judicial.

DE LEON

Cédula de Citación

Por la presente se cita a Nicomedes Rodríguez, mayor de edad, soltero, por desconocerse su domicilio y paradero para que en el término de diez días, comparezca en el Juzgado de Instrucción de León, con el fin de practicar diligencias sumariales, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

León seis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario Judicial.

DE LEON

Cédula de Citación

Por la presente se cita a Nicomedes Rodríguez, mayor de edad, soltero, por desconocerse su domicilio y paradero para que en el término de diez días, comparezca en el Juzgado de Instrucción de León, con el fin de practicar diligencias sumariales, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

León seis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario Judicial.

DE LEON

Cédula de Citación

Por la presente se cita a Nicomedes Rodríguez, mayor de edad, soltero, por desconocerse su domicilio y paradero para que en el término de diez días, comparezca en el Juzgado de Instrucción de León, con el fin de practicar diligencias sumariales, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

León seis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario Judicial.